

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**8711** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 327/1981, promovido por «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 327/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1979, confirmada en reposición de 6 de octubre de 1980, que denegaron la marca «Lironde», número 902.713; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8712** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 978/1979, promovido por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 978/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1985, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 25 de octubre de 1982, a que estos autos se contraen, debemos, con revocación de la misma y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, originario y reposición, de fechas 17 de junio de 1978, y 21 de junio de 1979, respectivamente, declarar que los mismos no están ajustados a derecho y, en consecuencia, denegar como denegamos la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitante número 793.038. «Napralgin», procediéndose en consecuencia; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8713** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 768/1980, promovido por «Naturin-Werk Becker & Co.», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 768/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Naturin-Werk Becker & Co.», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Naturin-Werk Becker & Co.», debemos anular y anulamos por disconformidad a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1979, y su confirmación en reposición de 25 de febrero de 1980, por la que se concedió el nombre comercial «Naturin, Sociedad Anónima», número 83.188; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

**8714** *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 518/1981, promovido por «Avón Benelux, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de enero y 31 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 518/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Avón Benelux, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 de enero y 31 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 518/1981, interpuesto por la representación de «Avón Benelux», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero y 31 de octubre de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca internacional 441.999 «Envira». 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8715** *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 180/1981, promovido por don Joaquín Márquez Sánchez, contra acuerdos del Registro, de 20 de noviembre de 1979, y 20 de agosto de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 180/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Joaquín Márquez Sánchez, contra resoluciones de este Registro, de

20 de noviembre de 1979, y 20 de agosto de 1980, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de enero de 1980) y de 20 de agosto de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de febrero de 1981), éste último confirmatorio del anterior en reposición, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a don Joaquín Márquez Sánchez la inscripción de la marca, número 868.384 "Markesit", y en su lugar disponemos la concesión a dicho señor, aquí recurrente, de la marca en cuestión, para los productos que reivindica en la clase 21; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8716** RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla, periférico de ordenador, marca «Nixdorf», modelo BA14 1548, fabricado por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», con domicilio social en Capitán Haya, 38, Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla, periférico de ordenador, marca «Nixdorf», tipo DAP 4, modelo BA14 1548, fabricado por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Toledo, polígono industrial Jarama, sin número.

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 928-M-IE/1, y la Entidad colaboradora Tecnos Garantía de Calidad, por certificado de clave TM-NX-NT-01 (TP), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0004, con caducidad el día 24 de febrero de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 24 de febrero de 1987, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características y unidad	Valor
Diagonal del tubo pantalla (pulgadas) .....	12
Presentación en pantalla .....	Alfanumérica
Coloración de pantalla .....	Monocroma

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

**8717** RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla, periférico de ordenador, marca «Nixdorf», modelo BA15 1526, fabricado por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», con domicilio social en Capitán Haya, 38,

Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla, periférico de ordenador, marca «Nixdorf», tipo DAP 4, modelo BA15 1526, fabricado por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Toledo, polígono industrial Jarama, sin número.

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 928-M-IE/1, y la Entidad colaboradora Tecnos Garantía de Calidad, por certificado de clave TM-NX-NT-01 (TP), han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0002, con caducidad el día 24 de febrero de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 24 de febrero de 1987, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características y unidad	Valor
Diagonal del tubo pantalla (pulgadas) .....	12
Presentación en pantalla .....	Alfanumérica
Coloración de pantalla .....	Monocroma

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

## ADMINISTRACION LOCAL

**8718** RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de marzo de 1986, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarada la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación para la ejecución del proyecto de pavimentación del camino de Pinseque por Decreto 9/1986, de la Diputación General de Aragón, de fecha 6 de febrero pasado, y de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se convoca en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, sector Romareda), para el día 28 de mayo próximo, a las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados y que se detallan en la relación adjunta, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

Los propietarios afectados podrán asistir ejercitando los derechos que determina el apartado 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Número de finca: 1.-Z-09-61-28-001. Propietario: Luisa Artigas Cía. Superficie afectada: 364,50 metros cuadrados.

Número de finca: 2.-Z-09-61-31-002. Propietario: Carmen Carrasco Susín. Superficie afectada: 137,70 metros cuadrados.

Número de finca: 3.-Z-09-61-31-001. Propietario: Manuel Mozota Baquero. Superficie afectada: 46 metros cuadrados.

Número de finca: 4.-Z-09-61-31-001. Propietario: Manuel Urbano Expósito. Superficie afectada: 80 metros cuadrados.

Número de finca: 5.-Z-09-61-24-006. Propietario: Manuel Urbano Expósito. Superficie afectada: 98,40 metros cuadrados.

Número de finca: 6.-Z-09-61-24-007. Propietario: Cirilo Romero Casta. Superficie afectada: 48 metros cuadrados.

Número de finca: 7.-Z-09-61-29-007. Propietario: Pascual Bernal Martínez. Superficie afectada: 120 metros cuadrados.

Número de finca: A.-Z-09-61-28-001. Propietario: Luisa Artigas Cía. Superficie afectada: Servidumbre de paso, 120 metros cuadrados; ocupación temporal, 170 metros cuadrados.

Número de finca: B.-Z-09-61-14-002. Propietario: «Almozara Arrabal, S. A.». Superficie afectada: Servidumbre de paso, 3.600 metros cuadrados.